

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03742-2024

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó:

PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN ACUERDO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DELEGACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS III Y VIII, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Considerando que el consorcio, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia distinta de los entes consorciados.

El Consorcio de residuos C3/V1, que se constituyó en 2003, actualmente está adaptado al régimen jurídico de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entre otros, su administración de adscripción es actualmente ya, desde 2022, la Excm. Diputación de Castellón, una entidad local de entre las previstas en la normativa de bases de régimen local.

Ante la necesidad de la aplicación de las tasas por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria de los municipios integrantes del consorcio para la ejecución del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII y vista la carencia de medios personales y materiales de los que dispone para su aplicación, se hace necesaria la delegación de funciones.

El Consorcio de residuos C3/V1, dispone de una ordenanza fiscal preexistente, operativa desde el 15 de diciembre de 2011. La gestión tributaria y recaudatoria de la indicada ordenanza fiscal del consorcio, se ha realizado siempre a través de la Excm. Diputación de Castellón a través de un convenio suscrito en fecha 26 de octubre de 2010, tácitamente renovado año tras año y que ahora se pretende actualizar en distintos aspectos.

Considerando que los artículos 117 y siguientes de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto General de Recaudación, establecen el contenido y alcance de las funciones que comprende la gestión y recaudación tributaria.

RESULTANDO que, el Consorcio está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno del Consorcio acuerda la renovación de la delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

“Respecto a la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria como de los residuos gestionados a través de la red

consorciada e informatizada de ecoparques, ya provengan de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o de establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, RENOVAR la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indican, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.- FUNCIONES

Se renueva la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación legalmente atribuidas al Consorcio, entre las que figuran:

- La gestión tributaria y la colaboración en la gestión y mantenimiento de padrones
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos interpuestos contra las liquidaciones de los padrones. Cuando sea necesario para la resolución, se solicitará informe al Consorcio. Éste será remitido en el plazo establecido.
- Dictar la providencia de apremio por la Tesorería Provincial y realización y notificación de las actuaciones del procedimiento de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos del procedimiento de apremio.
- Asesoramiento jurídico al Consorcio en materia tributaria.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE CARGOS

Los padrones de la tasa elaborados por la Diputación conjuntamente con el Consorcio y los Ayuntamientos, deberán ser aprobados definitivamente por el Consorcio y obrar en las oficinas centrales de la Diputación en el plazo de 10 días desde la remisión de los padrones definitivos.

Respecto al descuento de "si + reciclas – pagas", el Consorcio remitirá la información correspondiente con la antelación señalada en cada ejercicio por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón a los efectos de que pueda ser incluida en el recibo correspondiente al padrón anual.

TERCERA.- CONDICIONES.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón.

Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Consorcio junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso.

Asimismo, el Consorcio tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

La Diputación podrá conceder por resolución del Presidente anticipos a cuenta hasta el 75 % del importe de la presumible recaudación, previa petición motivada del Consorcio y dentro de las disponibilidades de la Tesorería de la institución provincial. El importe concedido tendrá la consideración de entrega a cuenta y generará un coste financiero para el Consorcio que se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I=(C*r*t)/365$$

C = Capital Amortizado

r = Tipo de Interés /euríbor trimestral)

t = n.º de días del anticipo

Se entenderá por euríbor el tipo medio de interés publicado por el Banco de España para depósitos interbancarios no transferibles a plazo de tres meses, siendo de aplicación el último publicado antes de la concesión del anticipo.

En lo no regulado en este convenio, con respecto al anticipo, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para cada ejercicio.

La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación de funciones, será a cargo de la Diputación.

En lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza del General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

CUARTA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Consorcio incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación de la presente delegación quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

QUINTA.- DURACIÓN.

La delegación efectuada mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá tener una duración determinada, que será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- EXTINCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se consideran causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."

CONSIDERANDO que el artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento"

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte del Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de residuos de la Zonas III y VIII, C3/V1, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno, por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón del convenio para la renovación de la delegación efectuada por el Consorcio para la ejecución del Plan Zonal de residuos de la Zonas III y VIII, C3/V1 según el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 11 de la Ley 40/2015.

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de julio de 2024.

Fdo: Montserrat Paricio Comins en representación de Manuel Pesudo Esteve
VºBº: María Angeles Pallarés Cifre